

Componentes del F29

Explicación y definición del F29

Manuel Zúñiga · 22/09/2025

Componentes del F29

El Formulario 29 está diseñado para reunir de forma precisa todos los datos necesarios, sobre las transacciones que tiene un contribuyente en un mes calendario: Los principales apartados son:

Identificación del contribuyente:

FORMULARIO 29																			
<table><thead><tr><th colspan="2">PERIODO TRIBUTARIO</th></tr></thead><tbody><tr><td>15</td><td><table><thead><tr><th>MES</th><th>AÑO</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td></tr></tbody></table></td></tr></tbody></table>		PERIODO TRIBUTARIO		15	<table><thead><tr><th>MES</th><th>AÑO</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td></tr></tbody></table>	MES	AÑO			<table><thead><tr><th colspan="2">ROL UNICO TRIBUTARIO</th></tr></thead><tbody><tr><td>3</td><td></td></tr></tbody></table>	ROL UNICO TRIBUTARIO		3		<table><thead><tr><th colspan="2">FOLIO</th></tr></thead><tbody><tr><td>7</td><td></td></tr></tbody></table>	FOLIO		7	
PERIODO TRIBUTARIO																			
15	<table><thead><tr><th>MES</th><th>AÑO</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td></tr></tbody></table>	MES	AÑO																
MES	AÑO																		
ROL UNICO TRIBUTARIO																			
3																			
FOLIO																			
7																			
1	Apellido Paterno o Razón Social	2	Apellido Materno	5	Nombres														

En esta sección se individualiza al contribuyente con su RUT (Rol Único Tributario) y el periodo al que aplica la declaración.

Aquí debes cotejar que la información indicada esté correcto con tu empresa o persona y el periodo a declarar. Es decir, debes revisar:

- Periodo tributario.
- Rol único tributario.
- Folio (se asigna automáticamente, pero no puede estar en blanco).
- Apellido paterno o Razón Social.
- Apellido Materno.
- Nombres.

Nota: En caso de ser una empresa, el nombre figura completo dentro del campo **Apellido Paterno o Razón Social**. Los demás campos, quedan vacíos.

Ventas y servicios afectos al IVA (débito fiscal):

DÉBITOS y VENTAS											▼	
VENTAS Y/O SERVICIOS PRESTADOS											▼	
INFORMACIÓN DE INGRESOS											▼	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L.825/74						Cantidad de Documentos			Monto Neto			
1	Exportaciones					585			20			
2	Ventas y/o Servicios prestados Exentos, o No Gravados del giro					586			142			
3	Ventas con retención sobre el margen de comercialización (contribuyentes retenidos)					731			732			
4	Ventas y/o Servicios prestados exentos o No Gravados que no son del giro					714			715			
5	Facturas de Compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos) y Factura de Inicio emitida					515			587			
6	Facturas de compras recibidas con retención parcial (Total neto)								720			
GENERA DÉBITO						Cantidad de Documentos			Débito		▼	
7	Facturas emitidas por ventas y servicios del giro, o por cuenta de terceros					503			502			
8	Facturas emitidas por la venta de bienes inmuebles afectas a IVA					763			764		+	
9	Facturas y Notas de Débitos por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)					716			717		+	
10	Boletas					110			111		+	
11	Comprobantes o Recibos de Pago generados en transacciones pagadas a través de medios electrónicos					758			759		+	
12	Notas de Débito emitidas asociadas al giro y Notas de Débito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto					512			513		+	
13	Notas de Crédito emitidas por Facturas asociadas al giro y Notas de Crédito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto					509			510		-	
14	Notas de Crédito emitidas por Vales de máquinas autorizadas por el Servicio					708			709		-	
15	Notas de Crédito emitidas por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)					733			734		-	
16	Facturas de Compra recibidas con retención parcial (contribuyentes retenidos)					516			517		+	
17	Liquidación y Liquidación Factura					500			501		+	
18	Adiciones al Débito Fiscal del mes, originadas en devoluciones excesivas registradas en otros periodos por Art.27 bis								154		+	
19	Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Art.27 bis, inc. 2° (Ley 19.738/01)								518		+	
20	Reintegro del Impuesto de Timbres y Estampillas, Art. 3° Ley N° 20.259 e IVA determinado en el Arrendamiento esporádico de BBRR amoblados								713		+	
21	Adiciones al Débito por IEPD. Ley 20.765		M3	738		Base	739		Variable	740		+
22	Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Reembolso Remanente CF IVA (Ley 21.256)								791		+	
23	TOTAL DEBITOS								538		=	

Esta parte, se reúne el total de las ventas de productos y servicios, los cuales están grabados por IVA y los exentos, que también se deben considerar.

Información de ingresos

En este apartado se informan las exportaciones y ventas exentas, como también las ventas no relacionadas con el giro, con el fin de calcular el PPM.

Genera Débito

En este apartado se informa el IVA generado por ventas con facturas, boletas, comprobantes electrónicos, activos fijos, entre otros. Como también las notas de débito y de crédito relacionadas con los documentos de ventas.

Compras por bienes y servicios (crédito fiscal):

CRÉDITOS Y COMPRAS						▼
COMPRAS Y/O SERVICIOS UTILIZADOS						▼
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74			CON DERECHO A CRÉDITO		SIN DERECHO A CRÉDITO	
24	IVA por documentos electrónicos recibidos		511		514	
SIN DERECHO A CRÉDITO FISCAL						▼
			Cantidad de Documentos		Monto Neto	
25	Internas afectas		564		521	
26	Importaciones		566		560	
27	Internas exentas, o no gravadas		584		562	
CON DERECHO A CRÉDITO FISCAL						▼
INTERNAS						▼
			Cantidad de Documentos		Crédito, Recuperación y Reintegro	
28	Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas		519		520	+
29	Facturas recibidas de Proveedores: Supermercados y Comercios similares, Art.23 N°4 D.L.825, de 1974 (Ley N°20.780)		761		762	+
30	Facturas recibidas por Adquisición o Construcción de Bienes Inmuebles, Art.8° transitorio (Ley N°20.780)		765		766	+
31	Facturas activo fijo		524		525	+
32	Notas de Crédito recibidas y Notas de Crédito emitidas por retención de cambio de sujeto		527		528	-
33	Notas de Débito recibidas y Notas de Débito emitidas por retención de cambio de sujeto		531		532	+
IMPORTACIONES						▼
34	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones del giro		534		535	+
35	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones de activo fijo		536		553	+
36	Remanente Crédito Fiscal mes anterior				504	+
37	Devolución Solicitud Art. 36 (Exportadores)				593	-
38	Devolución Solicitud Art. 27 bis (Activo fijo)				594	-
39	Certificado Imputación Art. 27 bis (Activo fijo)				592	-
40	Devolución Solicitud Art. 3° (Cambio de Sujeto)				539	-
41	Devolución Solicitud Ley N° 20.258, por remanente CF IVA, originado en Impuesto específico Petróleo Diesel (Generadoras Eléctricas)				718	-
42	Devolución Solicitud Reembolso Remanente de Crédito Fiscal IVA				790	-
43	Monto Reintegrado por Devolución Indevida de Crédito Fiscal D.S. 348 (Exportadores)				164	-

Se declara el IVA soportado en las compras realizadas por el contribuyente, durante el mes, para la operación del negocio.

Con derecho a crédito fiscal internas e Importaciones:

- Internas: Aquí se deben indicar las facturas por compras recibidas como las emitidas, las facturas de supermercado y comercios similares, facturas por compra de activo fijo. Como también las Notas de crédito y débito, relacionadas con los documentos ya mencionados.
- Importaciones: Aquí se declaran los DIN por importaciones del giro, además de registrar el saldo de remanente de IVA crédito fiscal, si lo hubiese. Entre otros conceptos.

Postergación de IVA

POSTERGACIÓN DE IVA (Ley 20.780)										IMPUESTO DETERMINADO								
50	Remanente de crédito fiscal para el período siguiente	77		756	Postergación pago del IVA	☐	755		IVA determinado	89	0 +							
POSTERGACIÓN DE IVA EN 12 CUOTAS (Ley 21.207)										IMPUESTO DETERMINADO								
51	Saldo de IVA postergado en 12 cuotas	772		773	Monto de IVA postergado en 12 cuotas (0%)	☐	774		Monto cuota a pagar por IVA Postergado	775	+							
POSTERGACIÓN DE IVA EN 6 o 12 CUOTAS (D.S. 420 MH y D.S. 997 MH)										IMPUESTO DETERMINADO								
MONTO TOTAL DE IVA POSTERGADO EN COBRO, (6 o 12) CUOTAS				MONTO DE IVA POSTERGADO PENDIENTE DE COBRO, (6 o 12) CUOTAS						MONTO CUOTA A PAGAR								
52	Monto Total de IVA postergado	777		778	Monto de IVA postergado cód [89]	☐	779	0	Cuota Postergada Cód [780]	792		Postergar cuota cód. [780]	793	☐	Monto cuota a pagar por IVA Postergado	780		+
53	Monto total IVA postergado (Ley 20.780)	782			Monto postergado pendiente de cobro (Ley 21.210)		794		Cuota Postergada Cód [783]	796		Postergar cuota cód. [783]	797	☐	Monto cuota a pagar por IVA Postergado	783		+
54	Monto total IVA postergado (Ley 21.207)	784							Cuota Postergada Cód [785]	798		Postergar cuota cód. [785]	799	☐	Monto cuota a pagar por IVA Postergado	785		+
55	Monto Total IVA postergado (DIN)	786			Monto postergado pendiente de cobro (DIN)		800		Cuota Postergada Cód [787]	801		Postergar cuota cód. [787]	802	☐	Monto cuota a pagar por IVA Postergado	787		+
56	Monto Total IVA postergado (Tributación Simplificada)	788			Monto postergado pendiente de cobro (Trib. Simpl.)		803		Cuota Postergada Cód [789]	804		Postergar cuota cód. [789]	805	☐	Monto cuota a pagar por IVA Postergado	789		+
57	Restitución de devolución por concepto de Art. 27 ter D.L. 825, de 1974, inc. 2° (Ley N° 20.720)										760		+					
58	Certificado Imputación Art. 27 ter D.L. 825, de 1974, inc. 1° (Ley N° 20.720)										767		-					

Está orientado a apoyar a la Micro, Pequeñas y medianas Empresas. La fecha de pago de IVA podrá postergarla hasta en dos meses después de la fecha de pago correspondiente.

Para hacer uso del beneficio, el contribuyente de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar acogidos a alguno de los siguientes regímenes:

- Régimen Simplificado de Tributación 14 Ter
- Régimen General con Contabilidad Completa o Simplificada.

2. Los ingresos de su giro deben cumplir lo siguiente:

- Para optar a la postergación durante el año 2015, los ingresos del giro durante el año comercial 2014 deben ser hasta 25.000 UF.
- Para optar a la postergación a partir del año 2016, los ingresos del giro durante el año comercial 2015 deben ser hasta 100.000 UF.
- Para optar a la postergación del pago del IVA a partir del año 2017, el promedio anual de los ingresos del giro en los últimos 3 años comerciales, no debe superar las 100.000 UF.

3. Al momento de solicitar la Postergación de IVA no tengan morosidad reiterada:

- Cuando adeude los impuestos correspondientes a tres períodos tributarios dentro de un período cualquiera de doce meses, en el caso del IVA.
- Respecto de dos años tributarios consecutivos en el caso del Impuesto a la Renta.

¿Cómo acceder al beneficio?

El Contribuyente deberá realizar la declaración de IVA a través de internet en los plazos legales, seleccionando en dicho formulario, el casillero **Postergación Pago del IVA** (código 756), de lo contrario, no podrá optar a este beneficio.

Impuestos adicionales y retenciones:

IMPUESTO A LA RENTA D.L. 824/74										▼
RETENCIONES										▼
59	Retención Impuesto Primera Categoría por rentas de capitales mobiliarios del Art.20 N°2, según Art.73 LIR								50	+
60	Retención Impuesto Único a los Trabajadores, según Art. 74 N° 1 LIR	Créditos	751	Donación Art. 8° Ley 18.985/2013	735	Donación Ley 20.444/2010	Impuesto Único 2da. Categoría a Pagar	48		+
61	Retención de Impuesto con tasa del 14.5% sobre las rentas del Art. 42 N°2, según Art. 74 N°2 LIR								151	+
62	Retención de Impuesto con tasa del 10% sobre las rentas del Art. 48, según Art. 74 N° 3 LIR								153	+
63	Retención sobre rentas del Art. 42 N°1 LIR con tasa del 3%, por reintegro del préstamo tasa 0%, según art. 9° letra a) Ley N° 21.252								49	+
64	Retención sobre rentas del Art. 42 N°2 LIR con tasa del 3%, por reintegro del préstamo tasa 0%, según art. 7° Ley N° 21.242 y art. 9° letra b) Ley N° 21.252								155	+
65	Retención a Suplementeros, según Art. 74 N°5 (tasa 0,5%) LIR								54	+
66	Retención por compra de productos mineros, según Art. 74 N° 6 LIR								56	+
67	Retención sobre rescates y otras cantidades pagadas en cumplimiento de seguros dotalos y seguros de vida con ahorro del N° 3 del artículo 17 de la LIR (tasa 15%)								588	+
68	Retención sobre retiros de Ahorro Previsional Voluntario del Art. 42 bis LIR (tasa 15%)								589	+

Incluye detalles sobre retenciones realizadas a terceros, como trabajadores independientes, y otros impuestos específicos que deben declararse.

Aquí se declaran los impuestos como el específico cuando corresponde, las retenciones a trabajadores o prestadores de servicios honorarios. También se declaran los las retenciones a suplementeros, compra de productos mineros, las retenciones por rescates de seguros con ahorro o retiros del APV.

Pagos provisionales mensuales (PPM):

PPM										▼
		Acogido a suspensión PPM (Art 1°bis Ley 19.420 y 1°bis Ley 19.606)	Monto Pérdida Art. 90	Base Imponible		Tasa		Crédito / Tope Suspensión PPM (Arts. 1°bis Leyes 19.420 y 19.606)	PPM Neto Determinado	
69	1ra Categoría Art. 84 a) y 14 D N° 3 letra (k) y 8 letra (a) numeral (vii).	750	☐	30	563	115		68	62	+
70	1ra Categoría. Art. 84 letra a) y 14 letra D) N° 3 letra (k) y N° 8 letra (a) numeral (vii) LIR, con tasa 3%, por reintegro de préstamo tasa 0%, según art. 9° letra c) Ley N° 21.252								156	+
71	Mineros, Art.84 a)	565		120		542		122	123	+
72	Explotador Minero Art. 84 h)	700		701		702		711	703	+
73	Explotador Minero Royalty Ley 21.591	806		807		808		809	810	+
74	Transportistas acogidos a Renta Presunta, Art 84, e) y f) (tasa de 0,3%)								66	+
		Crédito del Mes		Remanente Mes Anterior		Remanente Período Siguiete				
75	Crédito Capacitación, Ley 19.518/97	721		722		724		Crédito a Imputar	723	-
76	2da. Categoría Art. 84, b) (tasa 14.5%)								152	+
77	2da. Categoría. Art. 84 letra b) LIR con tasa 3%, por reintegro de préstamo tasa 0%, según art. 7° Ley N° 21.242 y art. 9° letra b) Ley N° 21.252								157	+
78	Taller artesanal Art.84, c) (tasa de 1,5% o 3%)								70	+
79	Renta Líquida Provisional inciso final de la letra a) del art 84 de la LIR, Ley N° 21.210								776	
80	Sub total impuesto determinado anverso. (Suma de las líneas 50 a 77, columna Impuesto y/o PPM determinado)								595	=

Detalle de los anticipos que se realizan en función de los ingresos generados. El más conocido es el PPM, como provisión para soportar el impuesto a al renta, el cual se calcula en base a los ingresos netos y que es multiplicado por una tasa que varías según el régimen tributario o lo que haya determinado el contribuyente (siempre que no sea mejor a lo establecido por el SII).

Cambio de sujeto

Si emites facturas de compra por motivos como compra de servicios digitales, compras a terceros sin inicio de actividades, entre otros. Debes declarar dicha información en el siguiente apartado.

CAMBIO DE SUJETO (AGENTE RETENEDOR)									
118	IVA total retenido a terceros (tasa Art. 14 DL 825)	39		+					
119	IVA parcial retenido a terceros (según tasa)	554		+					
120	IVA Retenido por notas de crédito emitidas	736		-					
121	Retención de margen de comercialización	597		+					
122	Retención Anticipo de Cambio de Sujeto	555		+		Retención Cambio de Sujeto	596		+
CAMBIO ESPECIAL DE SUJETO (Inciso 7°, Art. 3° D.L. 825)									
123	IVA retenido a terceros con retención total en el período (inciso 7° del Art. 3° del D.L. 825)		100		+				
124	Ajustes por concepto de IVA asociado a reversiones y contracargos (disputas) solucionadas en el período.		101		-				
125	Valor nominal del remanente de ajuste (código 104 del período anterior).		102		-				
126	Monto neto de IVA retenido en el período.		103		=				
127	Remanente de ajuste para el próximo período.		104		=				
CRÉDITOS ESPECIALES									
128	Crédito por Sistemas Solares Térmicos, Ley 20.365	725		Remanente mes anterior	737		Total Crédito	727	-
129	Imputación del Pago Patente Aguas Ley 20.017	704		Remanente mes anterior	705		Total Crédito	706	-
130	Cotización Adicional Ley 18.566	160		Remanente mes anterior	161		Total Crédito	570	-
131	Crédito Especial Empresas Constructoras	126		Remanente mes anterior	128		Total Crédito	571	-
132	Recup. Peajes Transportistas Pasajeros, Ley 19.764	572		Remanente mes anterior	568		Total Crédito	590	-
133	Crédito por desembolsos directos trazabilidad	768		Remanente mes anterior	769		Total Crédito	770	-
134	TOTAL DETERMINADO						547		=

Resumen y cálculo del saldo a pagar o a favor:

REMANENTE CRÉDITOS ESPECIALES									
135	Remanente Crédito por Sistemas Solares Térmicos, Ley 20.365		728						
136	Remanente período siguiente Patente Aguas, Ley 20.017		707						
137	Remanente de Cotización Adicional Ley 18.566		73						
138	Remanente Crédito Especial Empresas Constructoras		130						
139	Remanente Recup. de Peajes Trans. Pasajeros Ley 19.764		591						
140	Remanente Crédito por desembolsos directos trazabilidad		771						
141	TOTAL A PAGAR EN PLAZO LEGAL		91		0				=
142	Más IPC		92						+
143	Más Intereses y multas		93						+
144	TOTAL A PAGAR CON RECARGO		94						=

Esta parte final del formulario calcula la diferencia entre el débito y el crédito fiscal, junto con los otros impuestos declarados, para determinar si el contribuyente debe pagar al SII o si tiene un saldo a favor que puede ser utilizado en futuros períodos.

En este caso pagaremos siempre que tengamos al menos uno de los siguientes elementos con valor positivo:

- Ventas y PPM.
- Retenciones (Honorarios, Impuesto único, entre otros).
- Compras con retención por facturas de compras.

Última actualización el 11/09/2026